



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDS

Sunampe, 20 de setiembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

VISTO:

El informe N° 201-A-2021-GDS/MDS del Gerente de Desarrollo Social, sobre la renovación de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Sunampe, periodo 2020-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, es igualmente precisada en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señalando que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su artículo 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la Junta de Delegados Vecinales Comunes como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como Juntas Vecinales;

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que: Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. A su vez, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6 del artículo 113°, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el artículo 116° de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.



Municipalidad Distrital de Sunampe

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE

T. 056-271121

www.munisunampe.gob.pe



O.M N° 006-2021-MDS

Adicionalmente se señala que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las Juntas vecinales comunales, donde se detallan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, las Juntas Vecinales Comunales, conformadas de acuerdo con la presente norma son quince (15) las que reconoce la Municipalidad como representantes de los Centros Poblados-CCPP del distrito;

Que, el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, en su artículo 8°, incorpora la Tercera, Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en cuyo texto de la Tercera.- Uso de espacios públicos, señala: Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, facilitan el uso de los espacios públicos situados en su jurisdicción, promoviéndolos y acondicionándolos, con el fin de contribuir a la mejora de las condiciones de la salud física y mental de las personas. Asimismo, aseguran el respeto a las reglas de distanciamiento físico o corporal, el aforo y priorizan el desplazamiento peatonal y no motorizado. Para la aplicación de la presente disposición, se consideran espacios públicos a las avenidas, jirones, calles, pasajes, malecones, bulevares, alamedas, parques, plazas, jardines, losas deportivas, bosques, tomas, las vías públicas cerradas al tránsito vehicular por las autoridades (vías activas) y otros espacios afines, con excepción de las playas y espacios ribereños. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, en su Artículo 1°, proroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; en su Artículo 2°, Modifica el artículo 8° del DS N° 184-2020-PCM, Nivel de Alerta por Provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, aprobando que todas las provincias que no se encuentren en los niveles superiores, entre ellas la provincia de Ica, se encuentran en Nivel de Alerta Moderado, cuya Inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios, de lunes a domingo, es desde las 00:00 hasta las 04:00; señalando el aforo en actividades en espacios cerrados y actividades en espacios abiertos sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales en el marco de sus competencias;

Que, en un contexto de Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio a nivel nacional a causa del COVID-19, el Jurado Nacional de Elecciones-JNE y la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, ha realizado elecciones presenciales a nivel nacional (Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, Elecciones Generales 2021 y procesos de Revocatoria), asimismo, universidades nacionales han realizado sus procesos de admisión en forma presencial como la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM, (27 mil postulantes), Universidad Nacional de Tumbes (800 postulantes), Universidad Nacional de Piura (4.800 postulantes), entre otros; y a fin de proteger y preservar la salud de los ciudadanos participantes se ha establecido protocolos de seguridad y prevención contra el COVID 19, evitando aglomeraciones, habilitando aulas con limitado número de postulantes, horario de votación de postulantes que deben contar con doble mascarilla, garantizando el derecho al sufragio (participación ciudadana) y derecho de participación y vigilancia;

Que, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, las Juntas Vecinales Comunales, cada dos (02) años deben realizar la renovación de sus cuadros directivos mediante elecciones públicas, acto de trascendencia e importancia para su desenvolvimiento institucional, correspondiendo en esta oportunidad, ejercer sus funciones a partir del 1° de enero del 2022;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario aprobar el citado documento, toda vez que las estrategias mencionadas en el párrafo precedente deben cumplirse en





O.M N° 006-2021-MDS

todas las etapas del proceso electoral (capacitación, difusión, seguridad, entre otros) y de esta manera contar con una mayor comprensión de la organización, desarrollo y responsabilidad de sus actividades, así como transmitir de manera análoga a otros órganos cuya ejecución alcanza a las actividades de los órganos de la Municipalidad distrital de Sunampe, en el mencionado proceso electoral;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado en Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal de Sunampe, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SUNAMPE, PERIODO 2022-2023

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Sunampe, periodo 2022-2023, la misma que consta de cinco (05) títulos, cuarenta y siete (47) artículos, tres (03) disposición complementaria y finales, el que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- RECONOCER, que las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales, es cada dos (02) años, y se llevara a cabo en los quince (15) Centros Poblados del distrito de Sunampe:

1. Cercado de Sunampe
2. Lomo Largo
3. Santa Fe
4. San Pedro de Pilpa
5. Guayabo
6. San Ignacio
7. San Martín
8. Mina de Oro
9. Alfonso Ugarte
10. Chacarita
11. Santa Catalina
12. La Victoria
13. San Francisco
14. Huaca Grande
15. Acequia Grande

Artículo Tercero.- Derogar todo aquel dispositivo legal que sea contrario a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región y su difusión en la página oficial de la municipalidad WWW.munisunampe.gob.pe conforme al procedimiento de ley.

REGISTRESE, PUBLICARSE, COMUNICARSE Y CUMPLASE



Lic. Adm. JOSÉ MIGUEL MATIAS ROJAS
REG. UNIC. DE COLEG. N° 29164
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SUNAMPE